



SELLO MARTO, VEINTA  
MAREDIS, AÑO DE MIL SE-  
TIENTOS NOVENTA.

Se celebró en favor de dicho D<sup>no</sup> Pallasie se halla  
al cargo segun dexa referido del Suplicante por lo  
mismo admitido por V. S. el presente plan ha de ce-  
sar aquel, y por consiguiente ha de empezar su obliga-  
cion desde el año venidero de noventa y uno hasta  
la conclusion de los nueve \_\_\_\_\_

En cuyos terminos y baxo los Capitulos que quedan  
insertos se promete y ofrece el Suplicante a execu-  
tar el citado Abasto que no duda sera admitido  
por V. S. atendiendo a el beneficio que resultara a el  
comun y causa publica en tener la Niebe segura  
por el tiempo de nueve años y a un precio equitativo  
como el de diez maravedis libra, pues es constante  
que siempre a estado en el rigor del Penasco por  
ochos m<sup>rs</sup>. quando se a recogido la suficiente en los  
Pocos de Espuña, por que en el caso de no haver  
Nebado se havendia por diez y seis y veinte m<sup>rs</sup>.  
y apegandole a ello el beneficio que igualmente  
se le sigue a estos Propios de esta ciudad  
en dicho tiempo de hacer la contribucion anual-  
mente a la parte de la Real Hacienda de la  
quota señalada de los tres mil trescientos  
treinta reales que se le pagan por rason de el

Quinto. y en tal caso =  
A. V. S. Suplica se done admitirle el referido Abasto

